[](http://iapchiapas.org.mx/?p=1594)

**Maestría En Administración Y Políticas Públicas**

Materia: Fundamentos Jurídicos De La Administración Pública

Dra. Lucía Guadalupe Alfonso Ontiveros

Cuadro esquemático Grafico del Marco Jurídico de la Administración

Comentarios:

OPAM 2013 Reforma Del Estado Mexicano Y Su Influencia En Los OPA’S.

 Reformas Del Estado En México Derechos Fundamentales

Maestrante: **C.P. VICTOR SAMUEL DOMINGUEZ LOPEZ**

Tapachula, Chiapas a 15 de Enero de 2015

De acuerdo al Art. 90 de

Se divide en

Que integran la

Quien la realiza con apoyo de

Como responsabilidad del

Es facultad del

Para

Que opera el

LA ADMINISTRACION PÚBLICA

UN INSTRUMENTO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CENTRALIZADA

PARAESTATAL

GOBIERNO

LOGRAR LOS PROPOSITOS DE LA COMUNIDAD, QUE DETERMINA COMO SE DISTRIBUYE Y EJERCE LA AUTORIDAD POLITICA Y LA ECONOMICA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

* SECRETARIAS DEL ESTADO
* DEPTOS ADMINISTRATIVOS
* CONSEJERIA JURIDICA

ENTIDADES

ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA

ADMINISTRACION PÚBLICA PARAESTATAL

DE ACUERDO AL ART. 1° DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Es

Que integran la

**OPAM 2013 REFORMA DEL ESTADO MEXICANO Y SU INFLUENCIA EN LOS OPA’S.**

El marco jurídico mexicano no es el mismo a partir de las reformas del 11 de junio de 2011, pues constituyeron un parte aguas en México en los tres ámbitos de gobierno, en los tres poderes de la Unión y, de manera fundamental, para los organismos autónomos constitucionales.

Señalaron que la reforma del Estado puede ser entendida como una redistribución de funciones, facultades, competencias y recursos, pero también como un proceso de reconocimiento de las funciones emergentes que el Estado debe asumir ante el dinamismo de la sociedad.

En el espacio de esas nuevas funciones se han colocado y desarrollado los OPA, organismos que surgieron en el marco de los abusos de los poderes tradicionales, en la tradicional división de los poderes que ha obligado a constituir órganos, por una parte especializados, pero por otra con mayor independencia de criterios político partidistas, o de la dependencia directa de los poderes.

Se mencionó que el nuevo Estado mexicano tiene una conformación distinta, producto de la evolución de la democracia mundial y nacional, y que es entonces cuando los OPA representan el producto de esa evolución democrática y, sobre todo, de la participación ciudadana.

Los organismos públicos autónomos están ya en una etapa de madurez razonable, pero que no debe olvidarse que no son un fin, sino un medio para servir a la ciudadanía, destacar el valor de nuestras leyes y abonar a la construcción de una nueva forma de vida social, democrática; una nueva forma de interactuar de los poderes públicos, los organismos y la sociedad.

La democracia representativa, al entrar en crisis, no ha tenido respuestas solventes, claras y convincentes, por lo que en algunas naciones se ha optado por dos acciones ante la decepción y el fracaso político: la creación de organismos públicos ciudadanos de carácter autónomo que, quiérase o no, representan el complemento de la acción del Ejecutivo, y el acotamiento del poder presidencial o parlamentario, delegando funciones municipales, económicas e incluso fiscales en organismos empresariales privados o ciudadanos.

Consideró necesario analizar y debatir los alcances de la democracia representativa, para lo que se deberá modificar el artículo 36 constitucional con el propósito de ampliar los alcances de la consulta popular y promover una ley reglamentaria.

**REFORMAS DEL ESTADO EN MÉXICO DERECHOS FUNDAMENTALES**

La expresión derechos humanos es mucho más moderna que la de garantías individuales y es la que se suele utilizar en el ámbito del derecho internacional, si bien es cierto que lo más pertinente desde un punto de vista doctrinal hubiera sido adoptar la denominación de “derechos fundamentales”.

   El artículo primero constitucional, en vez de “otorgar” los derechos, ahora simplemente los “reconoce”. A partir de la reforma se reconoce que toda persona “goza” de los derechos y de los mecanismos de garantía reconocidos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales. La Constitución se abre de forma clara y contundente al derecho internacional de los derechos humanos, demostrando de esa manera una vocación cosmopolita muy apreciable.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2011, ofrece varias novedades importantes, las cuales pueden cambiar de manera profunda la forma de concebir, interpretar y aplicar tales derechos en México.

Como puede verse, se trata de una reforma que, abarca distintos temas y aspectos relativos a la concepción y la tutela de los derechos humanos en México. Llega en un momento especialmente delicado, cuando la situación de los derechos humanos en el país se ha degradado considerablemente en el contexto de una exacerbada violencia y de una actuación desbocada e ilegal de un sector de las fuerzas armadas.

Llega también cuando México acumula ya seis sentencias condenatorias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que han verificado en el plano internacional lo que ya se sabía: el Estado mexicano presenta profundas deficiencias en la tutela de los derechos.

Por eso es que, a partir de la publicación de la reforma constitucional, comienza una tarea inmensa de difusión, análisis y desarrollo de su contenido. Una tarea que corresponde hacer tanto a los académicos como a los jueces, legisladores, integrantes de los poderes ejecutivos, comisiones de derechos humanos y a la sociedad civil en su conjunto.

La Constitución, por mejor redactada que esté, no puede cambiar por sí sola una realidad de constante violación a los derechos. Nos corresponde a todos emprender una tarea que se antoja complicada, pero que representa hoy en día la única ruta transitable para que en México se respete la dignidad de todas las personas que se encuentran en su territorio. De ahí que además de ser una tarea inmensa, sea también una tarea urgente e indeclinable.

BIBLIOGRAFIA

* + - * Hernández Sánchez Mónica Alejandra. La Administración Pública
      * <http://www.youtube.com/watch?v=ugfuzDvRrMI>
      * <http://www.youtube.com/watch?v=iTAQAu8TN2o>